



Universidad Tecnológica del Chocó  
Diego Luis Córdoba

Oficina de Talento Humano  
Y servicios Administrativos

Código: F-GCOM-11  
Versión: 04  
Fecha: 02-07-2024

Código: 10040

# PLAN DE RETIRO ASISTIDO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CÓRDOBA

## 2025

Vigilada a Mineducación



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891.680.089-4  
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824  
[contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)  
[utch.edu.co](http://utch.edu.co)  
Quibdó, Chocó (Colombia)



Código: 10040

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE
3. OBJETIVOS
  - 3.1. OBJETIVO GENERAL
  - 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. MARCO CONCEPTUAL
5. MARCO LEGAL
  - 5.1. DECRETO 1083 DE 2015
  - 5.2. DECRETO 648 DE 2017
6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
  - 6.1. FASE INICIAL
  - 6.2. FASE DE EJECUCIÓN
  - 6.3. FASE EVALUACIÓN
7. REFERENCIAS



Código: 10040

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo planteado en por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el talento humano es el activo más importante que tienen las instituciones para cumplir sus fines misionales. Así las cosas, aun cuando trabajamos por realizar procesos de vinculación de personal de acuerdo a las normas constitucionales, legales e internas, así como lograr obtener el máximo potencial de los servidores públicos durante su ejercicio, también es necesario valorar todos los aportes y conocimientos que los empleados públicos ponen a disposición de la institución durante su vida, de tal forma que se vea reflejado en el interés y desarrollo de procesos de desvinculación asistida, para que esta sea lo menos traumático posible.

En ese orden de ideas, la institución en el marco la implementación de las políticas de trabajo digno y decente, las acciones de bienestar laboral, así como el cumplimiento de las clausulas contempladas en el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos Docentes y no Docentes de la Universidad Tecnológica del Chocó, especialmente, la contemplada en el acuerdo No. 37, a través del presente documento, diseña un programa de desvinculación asistida para el personal que se pensiona, esto no sólo con el fin de darles pautas para enfrentarse al cambio, sino también para enaltecer la labor que con dedicación y entrega prestaron a la institución durante su estancia laboral en la misma.



Código: 10040

## 2. ALCANCE

El presente plan de desvinculación asistida, corresponde a la ruta que va a seguir la Universidad Tecnológica del Chocó para el proceso de desvinculación de los servidores públicos administrativos que están próximos a pensionarse o a cumplir la edad de retiro forzoso.

## 3 OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos generales que permitan desarrollar un acompañamiento y asistencia de bienestar laboral a los empleados públicos docentes y no docentes de la Universidad Tecnológica del Chocó que estén próximos a pensionarse o a cumplir edad de retiro forzoso

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a los empleados públicos respecto a los distintos cambios en el desarrollo de vida individual, familiar, social y laboral a los que pueden enfrentarse en el proceso de desvinculación.
- Reducir los efectos negativos que pueda causar la desvinculación.
- Aplicar medidas de bienestar laboral a los empleados que están próximos a desvincularse
- Enaltecer la labor de los empleados públicos que durante muchos años de su vida prestaron su servicio a la Universidad Tecnológica del Chocó y cooperaron para su crecimiento.



Código: 10040

## 4. MARCO LEGAL

### RETIRO POR PENSIÓN.

El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

De conformidad con lo señalado en el PARÁGRAFO 3º del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.

El empleador podrá dar por terminado la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión, se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si éste no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel. Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1821 de 2016, para quienes hayan cumplido los requisitos para acceder a la pensión de jubilación y que voluntariamente manifiesten su decisión de permanecer en sus cargos hasta que cumplan la edad de retiro forzoso. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la citada ley, les asiste la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social integral y no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003.

### 5.1 EDAD DE RETIRO FORZOSO.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Vigilada a Mineducación



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

[contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

[utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código: 10040

En el caso de los empleados docentes universitarios, la Ley 344 de 1966 contempla que “Sin perjuicio de lo estipulado en las Leyes 91 de 1989, 60 de 1993 y 115 de 1994, el servidor público que adquiera el derecho a disfrutar de su pensión de vejez o jubilación podrá optar por dicho beneficio o continuar vinculado al servicio, hasta que cumpla la edad de retiro forzoso. **Los docentes universitarios podrán hacerlo hasta por diez años más. La asignación pensional se empezará a pagar solamente después de haberse producido la terminación de sus servicios en dichas instituciones.**” Esta norma recientemente fue interpretada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien interpreta de la misma y de acuerdo a la normatividad actual que, “los docentes universitarios podrán prestar sus servicios hasta diez (10) años más de cumplirse el retiro forzoso de que tratan las normas que regulan la materia; es decir que, en el marco jurídico actual, los docentes universitarios podrán prestar sus servicios hasta la edad de ochenta (80) años.”

## 6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

### FUNCIONARIOS CON RETIRO FORZOZO AÑO 2025

identifica	Nombre	Fecha de Nacimiento	edad	genero
26258430	ANITA MARTINEZ PEÑA	1955-10-16	69	F
26259206	BERTHA GRACIELA VILLA MORENO	1956-04-05	69	F
26258988	CARMEN BOLIVAR VEGA DE OREJUELA	1955-10-01	69	F
31830227	DORA ELISA CAICEDO SOLIS	1955-04-21	70	F
26282595	MANUELA ROBLEDO NAVIA	1953-12-20	71	F
24320724	MARIA ISOLINA PINO BENITEZ	1954-12-27	70	F
42974701	NENFIS MORENO PEREA	1954-06-08	71	F
26258251	PRISCILA VALOYES MORENO	1955-01-20	70	F
26259363	YADIRA MOSQUERA GARCIA	1956-05-19	69	F



Código: 10040

26259192	YANNEY ASPRILLA HINES-TROZA	1955-07-28	70	F
3352822	FRANCISCO HERNANDO COSSIO LONDOÑO	1955-01-22	70	M
19234922	JORGE ISAAC MURILLO PALACIOS	1954-06-03	71	M
11790300	LUIS DELASCAR VALENCIA MENA	1954-12-19	70	M
11788401	VLADIMIR MORENO CORDOBA	1955-02-26	70	M

Lo anterior implica que tenemos 14 personas que cumplen edad de retiro forzoso en el año 2025, es decir que en esta vigencia 2025 se trabaja el presente plan con los funcionarios anteriormente relacionados, sin perjuicio de aquellos que se vayan a pensionar voluntariamente durante la vigencia, pues estas personas también serán incluidas.

## FASE 1. ENTREVISTA DE SENSIBILIZACIÓN

Acercamiento por parte del área de gestión humana o el funcionario delegado por la institución a la población objetivo, a fin de realizar una sensibilización acerca del programa, su posible inclusión, así como informar sobre los beneficios.

## FASE 2. CAPACITACIONES

Se desarrollará un ciclo de capacitaciones respecto de temáticas como proyecto de vida, estrategias para enfrentar cambios, autoestima, comunicación asertiva y habilidades sociales, técnicas de relajación, hábitos y conductas saludables, buscando así, brindar apoyo socio laboral y emocional, desarrollar competencias de flexibilidad, adaptabilidad, motivación y desarrollo personal, como herramientas básicas e indispensables para asimilar cambios y desarrollar la resiliencia ante las diferentes situaciones.

Fortalecimiento de las competencias individuales, que le permita al ex servidor iniciar un proceso de evaluación de sus capacidades, habilidades, destrezas, conocimiento, que puedan hacerlo más atractivo en el mercado laboral y/o afrontar la situación.



Código: 10040

### FASE 3. CIERRE O CLAUSURA

Una vez abordadas todas las fases anteriormente descritas la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, realizarán la programación de clausura del Programa de Desvinculación asistida, en la cual se realizará entrega de Nota de estilo de reconocimiento por el tiempo servido, suvenir y Acto Administrativo de Retiro.

### FASE 4. EXAMENES OCUPACIONALES

En esta fase se orienta al pensionado de la UTCH, sobre la necesidad y ruta para realizarse los exámenes de egreso de la vida laboral.

**LUIS ALBERO PALACIOS CONTRERAS**

Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)

*Elaboró:* Grupo Talento Humano  
*Cargo:* Profesionales Universitario  
*Fecha:* Enero/2025

*Revisó:* Luis Alberto Palacios C.  
*Cargo:* Jefe de Talento Humano (e)  
*Fecha:* Enero/2025

*Aprobó:*  
*Cargo:* Jefe de Talento Humano  
*Fecha:* Enero/2025